

EL CABILDO CATEDRAL DE GUADIX A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVIII (1700-04): SU PATRONAZGO SOBRE EL HOSPITAL REAL DE CARIDAD Y EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN TORCUATO¹

Carlos Javier GARRIDO GARCÍA

RESUMEN

En este artículo se analiza el patronazgo que el Cabildo Catedral de Guadix (Granada, España) mantenía sobre el Hospital Real de Caridad y el Seminario de San Torcuato de esta ciudad durante el principio del siglo XVIII (1700-1704), basándonos para ello en las Actas Capitulares. Además de acercarnos a los aspectos institucionales derivados de esta situación de patronazgo en el artículo se analizan las tensiones existentes entre el Cabildo Catedral y el Obispo, que actuaba también como patrono de estas instituciones, como una constante de la historia de la Iglesia en la Edad Moderna.

SUMMARY

In this work it's analysed the sponsorship that the Cathedral Chapter of Guadix (Granada, Spain) supported upon the Charity Royal Hospital and the Saint Torcuato's Seminary of this town during the beginning of the 18 th. century (1700 - 1704). For this, we've based on the Cathedral Chapter Records. Besides of the approaching to the institutional aspects derived of this sponsorship, in this work it's analysed the tensions that existed between the Cathedral Chapter and the bishop, who acted also like sponsor of this institutions, as a constat of the Church's history in the Early Modern Age.

Durante el Antiguo Régimen la Iglesia controlaba numerosas esferas sociales, cuya atribución al Estado, en mayor o menor medida, se ve como algo normal e incluso necesario en nuestros días. Dos de estas esferas eran la educación y la beneficencia, sectores cuyas instituciones señeras en Guadix, el Seminario Conciliar y el Hospital Real, estaban sujetas al patronazgo del Cabildo, que de este modo aumentaba enormemente y por vía indirecta su influencia ideológica, social y económica². Sin embargo, el grado de influencia del Cabildo en cada una de estas instituciones variaba según cada caso dependiendo de sus estatutos, de la naturaleza de la institución y del equilibrio de fuerzas que entre el Cabildo Catedral y el obispo (que en ambas instituciones actuaban como copatronos) existiera. Hasta ahora poco conocíamos del papel desarrollado por el Cabildo en estas

¹Este trabajo está dedicado a unos buenos compañeros y mejores amigos que hicieron más llevaderos los duros años de la especialidad: Juan Antonio Vilar, Charo Yáñez, Francis Ruiz, Carlos María Vallejo, Juan José Casañas, María Victoria Molina y la profesora Emilia Martínez Ruiz.

²La influencia del Cabildo Catedral accitano en este aspecto ha sido analizada, refiriéndose sobre todo al caso de las obras pías y en su aspecto asistencial y social, por LARA RAMOS, A.: «Algunos aspectos benéfico-sociales de Guadix en el tránsito de los siglos XVIII al XIX». *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez*, nº 9 (1996), pp. 73-85. Para los aspectos institucionales relacionados con el patronazgo del Cabildo sobre las Obras Pías ver, GARRIDO GARCÍA, C.J.: «El Cabildo Catedral de Guadix a principios del siglo XVIII (1700-04): su patronazgo sobre Capellanías y Obras Pías». *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez*, nº 9 (1996), pp. 39-47.

instituciones, lo que limitaba nuestro conocimiento tanto el que sobre ellas teníamos, como el del mismo Cabildo. Por tanto, este pequeño ensayo intentará llenar en lo posible esa laguna, intentando conocer cuáles eran las competencias del Cabildo en cada una de ellas y a la vez saber cuál era la relación, en muchos casos dialéctica, existente en su seno entre las dos instancias supremas de la Diócesis: el poder político encarnado en el obispo y el poder administrativo encarnado en el Cabildo Catedral.

Para ello, vamos a utilizar como fuente documental las Actas Capitulares, fuente tan completa como poco utilizada sistemáticamente hasta el momento. Gracias a ellas podemos conocer los aspectos institucionales ya citados, unos aspectos que serán una pequeña contribución a nuestro conocimiento, en primer lugar, del Cabildo Catedral accitano y, en segundo lugar, del Hospital Real y del Seminario³.

1. HOSPITAL REAL DE CARIDAD.

Con los Reyes Católicos se produce un impulso creciente en la fundación de instituciones hospitalarias, que en el caso del Reino de Granada tendrán un carácter bastante original. Así, bajo el amparo del Real Patronato que gozaban los monarcas sobre la Iglesia de este Reino, se intentará modificar el concepto de beneficencia que, de estar anteriormente abandonada a la caridad de los fieles, pasará a formar parte de la Iglesia Patronada, como una manera muy simple de centralizarla en manos del Estado. Por tanto, este nuevo régimen a que quedaron sometidos los Hospitales Reales del Reino de Granada obedeció a las directrices políticas del absolutismo que, como Estado que pretendía representar el «bien común» y el «interés general», institucionalizará y asegurará los ingresos de los nuevos centros hospitalarios a costa de las rentas decimales, para lo cual los hace depender del Real Patronato de Granada⁴.

Por tanto, conforme fue avanzando la conquista y realizando el paralelo programa de asentamiento del modelo estatal y religioso castellano, se fueron fundando numerosos hospitales, concentrados en las principales ciudades del Reino⁵.

En el caso de Guadix, ya el 25 de marzo de 1492 los Reyes Católicos mediante una real cédula cedieron unas casas en la calle Santa María para la edificación de un Hospital⁶, sin que conozcamos su fecha inicial de fundación. Sin embargo, podemos decir que

³En cuanto al Hospital Real, los profesores Lara Ramos y Pérez López han mostrado su intención de estudiar pormenorizadamente la vida de esta institución. El Seminario, con la salvedad de los avatares de su fundación, ya estudiados por los profesores Pérez López y Quesada Martínez, no ha tenido aún la misma suerte en el despertar de tal interés para el periodo de la Edad Moderna, desde aquí animamos a que ello cambie.

⁴SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J.: *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516)*. Granada, 1985, pp. 116-120.

⁵Varias de éstas fundaciones han sido ya objeto de monografías, por ejemplo: FÉLEZ LUBELZA, C.: *El Hospital Real de Granada*. Granada, 1979. CORONAS TEJADA, L.: *El Hospital Real de Nuestra Señora de la Misericordia de Loja*. Granada, 1990. SÁNCHEZ DEHESA-GARCÍA, R.M.: *El Hospital Real de Santa Fé*. Granada, 1985. Sin embargo, en ninguna de ellas ha sido estudiado con profundidad el sistema de administración eclesiástica a que estuvieron sujetas. En el caso del Hospital Real granadino el citado estudio se centra básicamente en los aspectos artísticos del edificio hospitalario, no mencionando en la parte histórica ni tan siquiera la existencia de tal administración. Con respecto a éste, los referidos a los hospitales de Loja y Santa Fe muestran una mayor solidez como trabajos históricos que son. Sin embargo, se centran sobre todo en la vida de estas instituciones en la segunda mitad del XVIII y primera del XIX, época en la que el patronazgo eclesiástico fue sustituido por el de la Junta Mayor de Beneficencia de Granada. En todo caso, cuando se refieren a épocas anteriores, hacen caer el peso de su dirección sobre los arzobispos granadinos, no citándose para nada el papel que, seguramente igual que en el caso accitano (como veremos), desempeñó el Cabildo Catedral granadino.

⁶SUÁREZ, P.: *Historia del Obispado de Guadix y Baza*. Madrid, 1696 (2ª edición de 1948), p. 171.

el origen efectivo del Hospital Real accitano se concreta en la Bula de Erección de la Catedral de Guadix, expedida por el cardenal don Pedro González de Mendoza el 21 de mayo de 1492. Por la misma, se establecía que su finalidad sería la de curar todos los enfermos excepto los contagiosos, sus patronos serían el obispo y el Cabildo Catedral, y para su manutención le fue asignada la tercera parte de dos novenos y medio de los diezmos de cristianos viejos⁷. Además de los diezmos, su economía se verá alimentada en un principio por las rentas asignadas por los patronos, procedentes de fundaciones piadosas y capellanías⁸. Asimismo, en los repartimientos se le concedieron diversas casas, huertas y viñas⁹.

Sus primeros estatutos fueron concedidos por el obispo don Martín Pérez de Ayala el 8 de diciembre de 1553, fecha bastante tardía en la que podemos decir que el Hospital se configura definitivamente¹⁰. Dichos estatutos se fueron modificando con el paso del tiempo, estando en vigor durante el período que estamos estudiando los concedidos por el obispo don Diego de Silva y Pacheco el día 22 de octubre de 1669. Constaban de diez artículos, señalándose en ellos aspectos importantes como todos los relacionados con la figura del rector. Éste era nombrado por un año o como máximo por dos, siendo desempeñado por un canónigo. No podía ser reelegido si antes no presentaba «justificación de cuentas» de su mandato anterior. Además, su labor estaría totalmente controlada por unos diputados en lo relativo a las compras al por mayor y no podría vender nada sin el permiso expreso del prelado. Finalmente, se establecía que el capellán del Hospital fuera el párroco de la Iglesia del Sagrario¹¹.

Dado el copatronazgo que, junto con el obispo, mantenía el Cabildo Catedral sobre el Hospital Real, las referencias sobre asuntos relativos a esta institución en las Actas Capitulares son bastante frecuentes.

Una de las más importantes funciones del Cabildo era la de nombrar rector. En junio de 1704 el rector don Diego Garrido de Pineda, racionero de la Catedral, después de 14 años en el cargo pedirá al Cabildo la aceptación de su renuncia a éste, «porque ya mis cortas fuerzas ni la falta de salud que experimento todos los años, en especial en el verano, me permiten continuarle ni cumplir las obligaciones de dicho empleo»¹². Ante ello, el Cabildo aceptará la renuncia y nombrará como nuevo rector al licenciado don Salvador Bádenas y Marzellán, cura de la Iglesia Parroquial de Santiago de Guadix. Esta decisión se debía comunicar al obispo, para que, aceptándola éste, el nuevo rector diera las fianzas

⁷Contamos con una traducción de la Bula de Erección, realizada por COLLANTES, J. (S.J.): «Traducción de la Bula de Fundación de la Santa Iglesia de Guadix. Año 1492». *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez*, nº 5 (1992), pp. 11-20. Para el tema del reparto de diezmos ver: TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M.: *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*. Barcelona, 1993, p. 143.

⁸PÉREZ LÓPEZ, S.: «Las constituciones del Hospital Real de Caridad de Guadix en la época del obispo don Martín Pérez de Ayala (1553)». *Actas del I Coloquio de Historia*, Guadix, 1989, p. 129.

⁹En la dotación de las Iglesias de Guadix de marzo de 1492, al Hospital Real correspondieron diversas casas y huertas, 23 aranzadas de viña y 2 taullas de carmen. Cfr. ASENJO SEDANO, C.: *Guadix: Plaza de los Corregidores (Noticias de cómo se organizó la ciudad neocristiana durante los siglos XV y XVI)*. Granada, 1974, pp. 107-108.

¹⁰PÉREZ LÓPEZ, S.: *op. cit.*, pp. 127-135.

¹¹Ver: JARAMILLO CERVILLA, M.: «El Hospital Real de Caridad de Guadix. Su fundación y primeras constituciones». *Chronica Nova*, nº 20 (1992), pp. 238-239, y las obras de FERNÁNDEZ SEGURA, F.J.: *El Hospital Real de Guadix (1868-1885)*. Granada, 1981, pp. 7-8, y *Guía de Guadix. Geografía. Historia. Arte. Cultura*. Guadix, 1992, p. 51.

¹²Archivo de la Catedral de Guadix (A.C.Gu.), Libro 24º de Actas Capitulares, cabildo de 25-6-1704, fols. 488r.-v.

y recibiera en su poder los bienes del Hospital y el título de nombramiento¹³. Sin embargo, el obispo se decantará por la continuidad del anterior rector, por lo que instará al Cabildo a que intente convencerlo en tal sentido¹⁴. El conflicto estaba servido, ya que ante la nueva renuncia del rector Garrido de Pineda «se acordó que los señores diputados lleben legacia al señor obispo de cómo se llamó a dicho señor Garrido a este cauildo, y lo que a respondido, para que su ilustrísima se conforme o no con el nombramiento hecho por este Cauildo, y de no se dará quenta a la Cámara de Castilla, como se a hecho en otras ocasiones, de que ay cédulas reales para que los señores obispos se conformen con la mayor parte del Cauildo en los casos en que son coadministradores con el Cauildo»¹⁵. Ante la demostración de fuerza del Cabildo, el obispo no tuvo más remedio que aceptar el nombramiento realizado por aquél¹⁶, ofreciendo con posterioridad el nuevo rector las preceptivas fianzas y, una vez reconocidas éstas y dadas por el Cabildo como «buenas y bastantes», se le otorgaría la escritura de nombramiento¹⁷.

Toda la labor administrativa del rector era controlada por el Cabildo, al que se debían presentar las cuentas de ingresos y gastos de la institución¹⁸ y, más frecuentemente, memoriales sobre «las cantidades de trigo, cevada y centeno que de lo que tocó a dicho Ospital en este año, de frutos del pasado, a vendido y los preçios de cada cossa con claridad»¹⁹. Todo el grano perteneciente al Hospital por diezmos era vendido por el mayordomo de «todos caudales» del Cabildo (que en este periodo era Ignacio López Maldonado) y su precio de venta, al igual que los pertenecientes a la Fábrica Mayor y Obras Pías, era fijado por el Cabildo²⁰. Sin embargo, las cuentas de los rectores antes de cerrarse definitivamente se prolongaban bastante en el tiempo debido a los abultados alcances que a veces resultaban en contra de los mismos. Así, durante el periodo en estudio todavía se trataba sobre los alcances contra el rector don Lázaro Fernández correspondientes al ejercicio de 1682²¹.

En cuanto a las fuentes de ingresos del Hospital, además de las derivadas de su porción decimal, éstas se cifraban básicamente en censos que, o bien eran préstamos que se imponían como hipoteca sobre los bienes del interesado, o bien consistían en la venta de propiedades del Cabildo a cambio de la imposición sobre ellas de una hipoteca en su favor. En las actas consultadas tenemos referencia a varios de ellos, siempre referentes a nuevas imposiciones o a liquidaciones de censos, ya que el cobro de los réditos anuales (como debía pasar también con el cobro de arrendamientos) los realizaba el rector, que daba razón de ello al Cabildo sólo a la hora de rendir cuentas. Veamos cuáles son estas referencias. A principios de 1700 se expulsa a Sebastiana María Ruiz de una casa de la Parroquia Mayor sobre la que el Hospital tenía impuesto un censo de 200 ducados de principal al no hacer efectivos los pagos de los réditos anuales fijados²², traspasándose

¹³Idem de 27-6-1704, fols. 489r.-v.

¹⁴Idem de 1-7-1704, fol. 489v.

¹⁵Idem de 4-7-1704, fol. 490r.-v.

¹⁶Idem de 5-7-1704, fols. 490v.-491r.

¹⁷Idem de 23-7-1704, fols. 492v.-493r.

¹⁸Idem de 8-1-1704, fol. 462r.

¹⁹Idem de 12-1-1700, fol. 277v. y 1-10-1701, fols. 363v.-364r.

²⁰Idem de 5-2-1700 fol. 283r., 17-3-1701 fol. 335v., 30-3-1701 fol. 337v., 27-4-1701 fol. 340r., 24-5-1701 fol. 343r., 26-11-1701 fol. 369v., 6-5-1702 fol. 386r., 2-1-1703, fol. 416r., 4-5-1703 fol. 428r., 26-2-1704 fol. 469r., 6-5-1704 fols. 476r.-v., 26-5-1704 fols. 478r.-v. y 6-7-1704 fol. 490v. Vid. GARRIDO GARCÍA, C.J.: *op. cit.*, p. 45.

²¹Idem de 17-7-1703 fol. 441r., 8-1-1704 fol. 462r., 11-3-1704 fol. 470v. y 29-7-1704 fols. 494v.-495r.

²²Idem de 22-1-1700, fol. 280v.

con posterioridad a Juan de Gálvez, para lo que el rector pidió permiso al Cabildo (que efectivamente lo concedió), comunicándose la decisión al obispo²³.

Al mismo tiempo, don Manuel del Rosal, presbítero, y don Cristóbal Ruiz de los Guindos, vecinos de Fiñana, pedirán al Cabildo 1000 ducados a censo, ofreciendo bienes propios sobre los que hipotecarlos²⁴, concediéndoselos el Cabildo de los caudales del Hospital Real, lo que fue comunicado al obispo²⁵.

Igual proceder se lleva a cabo con Juan de la Cadena y su mujer, que pidieron al Cabildo 200 ducados del caudal del Hospital a censo a redimir, imponiéndolos sobre bienes de los interesados. Los réditos anuales serían de 10 ducados, comunicándose la decisión al obispo «para que como compatrono que es de la administrazi3n de dicho Hospital se le haga sauer»²⁶.

También la Fábrica Mayor tenía varios censos impuestos a favor del Hospital Real. Uno de ellos, de 800 ducados de principal y 40 de réditos anuales fue redimido, abonando la Fábrica la primera cantidad, decisión que se comunicó al obispo²⁷. Otro de estos censos era de 100 ducados de principal y 5 de réditos anuales. Al ser el Cabildo el administrador de la Fábrica Mayor, para su cobro el rector debía hacer una petición solicitándolo al mismo²⁸. Por último, en 1703 el rector del Hospital presentó una petición por la que solicitaba al Cabildo que, ante los problemas producidos con los herederos de Francisco de la Torre, beneficiado de Abrucena, que se negaban a pagar un censo a favor del Hospital de 75 reales de réditos anuales al decir que sobre los bienes en los que estaban impuestos ya existía obligación de pagar censos de población²⁹, el censo se redimiera a cambio de la propiedad de una de las casa hipotecadas, cuya venta podría proporcionar los 1540 reales del principal del censo. Ante ello, el Cabildo decidió dar licencia al rector para la permuta y venta de la casa, comunicándose esta decisión al obispo³⁰.

En cuanto a los gastos hospitalarios, donde más férreo se hacía el control del Cabildo sobre el rector era en el apartado de gastos en medicinas. Antes de pagarse cualquier partida, los boticarios debían presentar una petición al Cabildo, acompañada de un memorial exhaustivo de los tipos, cantidades y precios de las medicinas suministradas. El rector y los médicos debían reconocer el memorial y, tras su informe al respecto y con acuerdo del Cabildo, los contadores librarían el dinero, «revajando la cantidad que se

²³Idem de 9-2-1700, fols. 284v.-285r.

²⁴Idem de 9-2-1700, fols. 283v.-284r.

²⁵Idem de 21-2-1700, fol.284r. (al margen).

²⁶Idem de 12-1-1700, fol. 276r.-v. La escritura de imposición se otorgará con posterioridad, debiendo el rector abonar los 200 ducados a los interesados. Cfr. Cabildo de 15-1-1700, fol. 278r.

²⁷Idem de 12-1-1700, fols. 276v-277r. y 15-1-1700, fols. 278r.-v.

²⁸Idem de 30-8-1700 fol. 308r., 6-9-1701 fols. 361v.-362r., 20-10-1702 fol. 412r., 1-9-1703 fol. 444r. y 20-8-1704 fol. 500v.

²⁹Los problemas de la imposición a la vez en una propiedad de dos censos distintos, uno de ellos de población, era muy frecuente en la época según hemos podido constatar, teniendo su origen estos problemas en el mismo inicio de las repoblaciones subsiguientes a la expulsión de los moriscos. Así en la Instrucción para la repoblación del Reino de 1595, se prohibió gravar las suertes con censos particulares, así como la fundación de capellanías, memorias, obras pías o mayorazgos sobre las mismas, ya que tales acciones, que eran muy frecuentes, ponían en peligro la supervivencia de los repobladores. Así mismo, a principios del siglo XVIII acabará un pleito sostenido por las Iglesias de Granada, Guadix y Almería y el duque del Infantado contra los vecinos y lugares repoblados, al pedir éstos últimos el cumplimiento de la instrucción de 1595 en lo referente a censos, obras pías y mayorazgos situados sobre las suertes de población. Cfr. ORIOL CATENA, F.: *La Repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos*. Granada, 1937, pp. 27, 39-40 y 52-54.

³⁰A.C.Gu., Libro 24º de Actas Capitulares, cabildo de 11-10-1703, fols. 446v.

acostumbra», que solía oscilar entre un quinto y un cuarto del total del importe³¹. Entre 1699 y mayo de 1701 las medicinas fueron suministradas por los boticarios Tiburcio de Molina y don Miguel Martínez, sumando ese último año un total de 1513 reales y 16 maravedís³². Entre mayo de 1701 y agosto del siguiente será Miguel Martínez del Castillo, boticario y jurado de Guadix, el que suministre las medicinas³³, lo mismo que entre agosto de 1702 y octubre del siguiente, cuando éstas importaron un total de 2184 reales y 20 maravedís³⁴. Ante el aumento considerable de los gastos en medicamentos y teniendo en cuenta «que los médicos son los que recetan costosamente para pobres del dicho Hospital, se acordó que el señor deán los haga llamar y les diga que se arreglen a la pobreza y receten con moderación»³⁵. Como consecuencia de esta orden, en el memorial presentado por Miguel Martínez de medicinas correspondientes al periodo entre noviembre de 1703 y agosto de 1704 el gasto descendió a 1805 reales, a los que se rebajó la cuarta parte acostumbrada³⁶.

Estos médicos que recetaban «sin moderación» también eran nombrados por el Cabildo. Eran médicos titulares del mismo pero, dados los problemas económicos del Hospital, estaban obligados a desempeñar su oficio también en esta institución. Así, a la muerte del médico don Juan de Arraya, el Cabildo nombró en su puesto a don Joseph Puyol, «teniendo consideración a que ... está avecindado y casado en esta ciudad y que es antiguo en ella curando sin tener cossa fixa y que es caritativo y cura a los pobres de valde y con exemplar asistencia». En lo tocante a su nombramiento como médico del Hospital, la decisión se comunicó al obispo como «coadministrador con el Cauildo»³⁷.

El Cabildo también controlaba los gastos extraordinarios del Hospital, para los cuales necesitaba su permiso expreso. Así ocurre con las obras en el edificio hospitalario. En abril de 1700, el rector del Hospital pedirá al Cabildo licencia para hacer una cúpula de media naranja con tribuna para que los enfermos pudieran oír misa, proponiendo para su financiación los recursos propios del centro benéfico y, en caso necesario, recurrir a las limosnas, para no producir merma alguna en los caudales destinados a los enfermos y niños expósitos. Ante ello, el Cabildo nombró al prior y al canónigo Castillo para que notificaran la petición al obispo y para informarse de los alarifes sobre el costo de la obra, asegurándose de que por ella no se seguiría «perjuicio ni falta en el sustento y gasto ordinario de enfermos, niños y amas»³⁸. Pocos días después, el prior informará al Cabildo que el coste de la obra se cifraba en 5000 reales, ante lo cual «se acordó que el rector del dicho Hospital ynforme al señor obispo y al señor deán para otro cavildo en que se tomará resolución de esta materia»³⁹. Sin embargo, esta nueva resolución no se llegó a producir, ya que el coste de la obra se debió considerar demasiado alto, dadas las malas condiciones de la economía del Hospital en este período.

³¹Desconocemos la naturaleza de esta rebaja en las facturas, aunque pudiera deberse a una exigencia del Cabildo a los boticarios que quisieran ser los suministradores de medicinas del Hospital Real. En todo caso así se contemplaba en los estatutos del Hospital de 30 de julio de 1888, en el que se preferían para la elección de farmacéuticos los que hicieran una mayor rebaja en el precio de los medicamentos. Cfr. FERNÁNDEZ SEGUERA, F.J.: *El Hospital...* (op. cit), p. 10.

³²A.C.Gu, Libro 24º de Actas Capitulares, cabildos de 9-2-1700 fol. 284v. y 16-7-1701, fols. 348v.-349r.

³³Idem de 29-8-1702, fol. 403v.

³⁴Idem de 26-10-1703, fols. 453v.-454r.

³⁵Idem de 17-11-1703, fols. 453v.-454r.

³⁶Idem de 16-9-1704, fols. 507r.-v.

³⁷Idem de 5-6-1703, fols. 436v.-437r.

³⁸Idem de 17-4-1700, fols. 290r.-v.

³⁹Idem de 5-5-1700, fol. 291v.

Por último, en lo que se refiere a los gastos del Hospital, éste estaba obligado a pagar al Seminario 12 fanegas de trigo anualmente, seguramente como ayuda a esta institución, que desde sus mismos orígenes estuvo siempre en una situación de penuria económica bastante grave. El pago se realizaba previa petición del rector del Seminario al Cabildo, debiéndose comunicar su decisión al obispo⁴⁰.

Finalmente, aludiremos a varias medidas con las que el Cabildo intentaba paliar la pobreza en que vivían los enfermos, expósitos y empleados de la institución. Citaremos en primer lugar los aguinaldos, que a modo de regalo de navidad el Cabildo otorgaba previa petición de los interesados y que durante este periodo fueron otorgados siempre a enfermeros, como Juan Rodríguez y Felipa Sánchez⁴¹. También, coincidiendo en general con las fechas navideñas, el Cabildo, previa petición del rector del Hospital, daba ropa para los niños expósitos (que también estaban a cargo del Hospital, funcionando así como Casa Cuna) y, esporádicamente, también para los enfermos⁴².

Como hemos visto, el Cabildo Catedral dominaba toda la vida del Hospital: nombraba al rector y a los médicos, controlaba sus fuentes de ingresos (venta de granos, procedentes de diezmos básicamente, y censos) y controlaba sus gastos en medicamentos, todo ello para mantener un nivel de prestación asistencial que debería ser muy baja dada la pobreza de la institución, pobreza que el Cabildo intentaba paliar, de forma muy limitada, mediante aguinaldos y limosnas en favor de los más desprotegidos de ella: expósitos, enfermos y empleados subalternos como enfermeros.

En las relaciones obispo-Cabildo en torno al Hospital, derivadas de su copatronazgo, el Cabildo ocupaba el papel central, debiendo aceptar el obispo todas las decisiones de aquél, por lo que la comunicación de éstas al máximo dirigente de la Diócesis eran obligatorias pero puramente formales⁴³. Así, cuando el obispo intentaba tener un papel decisorio en cuestiones tan importantes como el nombramiento de rector, los enfrentamientos eran inevitables con el Cabildo, más si tenemos en cuenta la tradicional hostilidad entre ambas instituciones durante todo el Antiguo Régimen hasta que la política reformista de los borbones potencie la figura de los obispos en detrimento de los Cabildos, al ser los primeros más controlables y, por tanto, más utilizables para sus fines⁴⁴.

2. EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN TORCUATO

El origen de los Seminarios de formación del clero secular católico se remonta al Concilio de Trento, más concretamente a su decreto «Pro Seminariis», contenido en el canon 18 de la sesión XXIII del Concilio, de 15 de julio de 1565⁴⁵. Desde un principio, en España comenzará la fundación de seminarios conciliares, de los que el accitano será uno

⁴⁰vid. infra.

⁴¹A.C.Gu., Libro 24º de Actas Capitulares, cabildos de 23-12-1700 fol. 325r., 2-1-1702 fol. 372r., 23-12-1702 fol. 414v. y 22-12-1703 fol. 459r.

⁴²Idem de 12-1-1700 fol. 277v., 23-12-1700 fol. 325v., 2-1-1702 fol. 372r. y 2-1-1703 fol. 416r.

⁴³La afirmación del profesor Jaramillo Cervilla del total dominio del obispo sobre la institución benéfica no es válida para todo el Antiguo Régimen, ya que si en la Bula de Erección de la Catedral de Guadix parecer ser así, creo que lo contrario ha sido suficientemente demostrado. Cfr. JARAMILLO CERVILLA, M.: *op. cit.*, p. 235.

⁴⁴Para el tema de los enfrentamientos obispos-Cabildos en la España del Antiguo Régimen, ver las obras de DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *La Sociedad Española en el siglo XVIII*, Madrid, 1955, pp. 140-141, y, sobre todo, : *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1973, pp. 245-249.

⁴⁵*Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1975, pp. 2.422-2.425.

de los más antiguos. Su fundación⁴⁶ se hizo mediante escritura pública otorgada ante el escribano Diego de Almansa el 17 de octubre de 1595, siendo obispo de Guadix don Juan de Fonseca, de acuerdo con lo establecido por el Concilio de Trento. No debemos olvidar dos hechos de suma importancia: que en el Concilio tomó parte el citado obispo, como secretario del arzobispo de Granada don Pedro Guerrero, y que los decretos trentinos fueron elevados por Felipe II a la categoría de leyes fundamentales del Reino. El primer hecho fue de suma importancia para el caso concreto de Guadix y el segundo para el Reino de Granada en conjunto, ya que su Iglesia estaba sometida totalmente a la Corona en virtud del Real Patronato Universal granadino.

La fundación del Seminario Conciliar de Guadix se efectuó gracias a la suma de esfuerzos de los que habrían de ser sus tres copatronos: el Cabildo Catedral, el Cabildo Municipal o Ayuntamiento y el obispo. Así, el Cabildo Catedral aplicará a tal fin tres casas de la Fábrica Mayor y una renta de 200 ducados anuales, que anteriormente percibían los acólitos de la Catedral, a condición de que los colegiales sirvieran el oficio de aquéllos. Por otra parte, el Ayuntamiento aplicó 100 ducados de renta anual. Con esta base material, se solicitó al rey Felipe II que otorgase la gracia de la aplicación de las rentas mencionadas para el Colegio. Dicha gracia fue concedida por dos reales provisiones, de 25 de marzo y de 1 de abril de 1595. Para ese mismo fin, el obispo y ambos Cabildos otorgaron 500 reales más para la edificación del Colegio. Con todo ello, fue posible la fundación efectiva del Seminario, cuyas escrituras fueron otorgadas el día 3 de agosto de 1596 por el obispo, Ayuntamiento, Cabildo Catedral y Universidad de Curas Párrocos de Guadix. En dicha fundación se recogían una serie de disposiciones, por las que se establecía que cada patrono presentaría un tercio de los colegiales asignados, que el obispo sería el redactor de las Constituciones del Colegio y el encargado de proveer la plaza de rector y sirvientes, y, finalmente, que los 200 ducados que debía pagar el Cabildo al Seminario se entregarían en forma proporcional cada trimestre.

Las referencias encontradas en las actas capitulares del período en estudio sobre el Seminario son muy escasas. En primer lugar destaca la concesión de becas por parte del Cabildo a los colegiales, tal y como se establecía en la escritura fundacional. Su número era de cuatro y se solían conceder habitualmente a seises, lo que se puede deber a que éstos, por lo normal de origen expósito, cuando llegaban a cierta edad no tenían otro tipo de salidas «laborales»⁴⁷. Tanto los becados por el Cabildo como el resto de los colegiales, como hemos dicho antes, estaban obligados a servir en la Catedral como acólitos. Sin embargo, por causas que desconocemos, en el período en estudio los colegiales ya no desempeñaban esta función, sino la de sirvientes de coro. Así, cuando alguno de los otros dos patronos (Ayuntamiento y obispo) otorgaban alguna beca de colegial, se debía comunicar al Cabildo para que éste le diese licencia «para entrar en el coro a servir como es obligado»⁴⁸. En torno a las becas de colegial, sólo nos queda destacar que en los períodos de Sede Vacante el Cabildo Catedral asumía también la concesión de las becas pertenecientes al obispo, como ocurre en la vacante del obispo fray Pedro de Palacios y Tenorio,

⁴⁶Para los temas relacionados con la fundación y primeros años de vida del Seminario hemos seguido la obra de QUESADA MARTÍNEZ, M. y PÉREZ LÓPEZ, S.: *La Fundación del Seminario Conciliar de San Torcuato de Guadix*, Guadix, 1988, pp. 39-58.

⁴⁷A.C.Gu., Libro 24º de Actas Capitulares, cabildos de 20-4-1701, fol. 339v. y 19-1-1702, fol. 379r.-v. Los agraciados fueron, respectivamente, los seises Juan y Pedro de Torres. Los seises solían ser niños expósitos de los que se hacía cargo el Cabildo, estando por ello obligado moralmente a aser guararlos un porvenir.

⁴⁸Idem de 30-12-1701, fol. 371r. En este caso se trata de una beca del obispo, otorgada en favor de Juan López Mínguez.

cuando se concede una de éstas al acólito Diego de Aguilera⁴⁹.

En el aspecto económico las referencias son escasas y de importancia muy secundaria, ya que el control económico de la institución era función del obispo. Así, sólo tenemos constancia de determinadas ayudas o aportaciones económicas que el Cabildo, directa o indirectamente, concedía al Seminario. Dentro del primer tipo destacan únicamente la concesión de aguinaldos a los colegiales, comunicándose éstos siempre con el obispo⁵⁰.

En cuanto a las ayudas indirectas, éstas eran básicamente aportaciones de la Fábrica Mayor y Hospital. En estos casos, la labor del Cabildo Catedral se derivaba de la administración y patronazgo que, respectivamente, tenía sobre ambas instituciones. Éstas pagaban al Seminario cierta cantidad de trigo anualmente (12 fanegas el Hospital y 6 la Fábrica Mayor)⁵¹ previa petición del rector al Cabildo, sin que nos conste que dicho pago estuviese ligado a ningún censo ni arrendamiento, por lo que hemos de suponer que fueron establecidos para ayudar a una institución, el Seminario, que vivía casi desde sus mismos orígenes en una situación de crisis crónica.

Otra fuente de ingresos del Seminario eran los censos. Así, la Fábrica Mayor pagaba réditos anuales a éste por un censo de 41 reales y 13 maravedís de principal, debiendo el rector elevar una petición al Cabildo Catedral, que debía dar vía libre a su pago por las razones antes aducidas⁵².

Por último, y también a cargo de la Fábrica Mayor, el Cabildo realizaba numerosas limosnas a colegiales (muchos de los cuales vivían en la más absoluta pobreza)⁵³ e incluso al Seminario como institución⁵⁴. Todas estas ayudas eran concedidas previa petición de los interesados, comunicándose con posterioridad la decisión capitular al obispo.

Como hemos visto, el contenido de las actas no puede ser más clarificador del papel real que jugaba en el Antiguo Régimen el Cabildo Catedral en el Seminario Conciliar de San Torcuato. Éste era totalmente secundario y se limitaba directamente a proveer cuatro becas de colegial y a conceder aguinaldos navideños a los maltrechos colegiales. Similar papel llevaría a cabo el Ayuntamiento accitano. Por tanto, podemos decir que este copatronazgo era totalmente desigual, ya que casi todos los asuntos relativos a la vida del Seminario dependían del obispo, autoridad suprema en la dirección de la institución. Incluso los dos canónigos capitulares que debían asesorar al obispo en sus funciones⁵⁵ no aparecen nunca reflejados como tales en las actas del período, por lo que podemos deducir que no actuaban ni mucho menos como intermediarios o representantes del Cabildo Catedral sino casi como «familiares» del obispo.

Esta situación de dominio total del obispo sobre el Seminario no es ni mucho menos una particularidad accitana, ya que como hemos dicho su organización siguió en todo momento las pautas fijadas por el Concilio de Trento. No podemos olvidar que éste es considerado el primer triunfo claro de los obispos sobre los Cabildos Catedrales, en la ya aludida relación dialéctica que desde el medievo mantuvieron ambas instituciones⁵⁶.

⁴⁹Idem de 29-8-1702, fol. 403r.

⁵⁰Idem de 23-12-1700, fol. 325v. y 22-12-1701, fol. 370v.

⁵¹Idem de 5-5-1700 fol. 291v., 23-8-1701 fol. 360v., 27-5-1702 fol. 389v., 18-5-1703 fol. 432v. y 12-6-1704 fol. 488r.

⁵²Idem de 25-6-1700 fol. 297v., 23-8-1701 fol. 360v., 6-11-1702 fol. 413r. y 12-6-1704 fol. 488r. En ésta última ocasión se demandan 82 reales y 26 maravedís, correspondientes a 1703 y 1704.

⁵³Idem de 19-1-1701 fol. 327v., 2-1-1703 fol. 416r., 22-12-1703 fol. 459r. y 29-7-1704 fol. 495v.

⁵⁴Idem de 23-12-1702, fol. 414v. y 22-12-1703, fol. 459r.

⁵⁵QUESADA MARTÍNEZ, M. y PÉREZ LÓPEZ, S.: *op. cit.*, p. 49.

⁵⁶DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas ... (op. cit.)*, p. 245.

3. CONCLUSIONES

El régimen de copatronazgo que, junto con el obispo, ostentaba el Cabildo sobre el Seminario Conciliar y el Hospital Real era totalmente distinto. Si en el caso del Hospital Real el Cabildo Catedral dominaba totalmente la vida de la institución y el obispo tenía un papel totalmente secundario, en el caso del Seminario ocurría todo lo contrario. Esta disparidad se debe a la misma finalidad y naturaleza tanto de las instituciones mencionadas como de sus patronos. El Cabildo, como poder eminentemente administrativo de la Diócesis, era normal que controlara una institución cuyo fin era proporcionar a la población un tipo determinado de beneficencia cuya titularidad era real y cuyo patronazgo eclesiástico tenía mucho de simple administración. Por el contrario, el obispo, como poder político encargado fundamentalmente de la cura de almas (tal y como dejó definitivamente establecido Trento), debía controlar una institución cuya titularidad era plenamente eclesiástica y cuyo fin no era sino preparar los elementos básicos de esa función fundamental del prelado.

Pese a esta clara diferenciación de funciones tanto del Cabildo como del prelado en estos copatronazgos, la relación entre ambos no dejó de ser dialéctica, sobre todo en el caso del Hospital Real, producto de una tendencia general de enfrentamiento entre ambos poderes propia de la Iglesia Española del Antiguo Régimen. Precisamente, la primera gran victoria de los prelados sobre los Cabildos Catedralicios será el Concilio de Trento, cuyos dictados serán seguidos al pie de la letra en la fundación de los Seminarios.